

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIÓNES

OVIEDO	10	PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12	" " "
NUMERO SUELTO	0,50	" " "
LINEA O FRACCION	1	" " "

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones

Aprobado el proyecto de construcción de Cuartel de Policía Armada y calles adyacentes, de nuevo trazado en el barrio de Buenavista de Oviedo, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la ocupación de los solares y fincas sobre que han de realizarse las obras, segregando las oportunas parcelas a los efectos de la expropiación que se inicia, en la forma siguiente:

Finca número 1. Prado y tierra llamado "El Pradón", de cabida de 2 hectáreas y 20 áreas y 45 centiáreas, que linda al Este y Oeste con bienes de Bonifacio de la Riva; Sur, más de Ramón (a) de María; y al Norte, más de José González Alegre; inscrito en el Registro de la Propiedad al tomo 383, folio 37, finca 19.396. De esta finca se segrega, a los efectos de la expropiación, la siguiente parcela: 6.339,05 metros cuadrados, equivalentes a cinco días de bueyes con 43 milésimas, que linda al Norte con José González Alegre, hoy don José y don Manuel del Rosal González Alegre; Oeste, Bonifacio de la Riva, hoy don Antonio de la Riva; Este y Sur, pertenencia.

Finca número 2. Prado llamado de "La Cabra", sito en término de la Silla del Rey, tiene de cabida 44 áreas y 3 centiáreas, cerrado sobre sí; linda al Norte, carretera de Oviedo a Grado; Sur y Oeste, bienes de la herencia de don José González Alegre; y Este, más de don José García de la Mata; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 199, libro 461, folio 171, finca 8.356. De esta finca se segrega, a los efectos de la expropiación, la siguiente parcela: 1.500,012 metros cuadrados equivalentes a 716 milésimas de días de bueyes, que linda al Norte con carretera de Villalba a Oviedo al sitio de la Silla del Rey; al Sur, con José y Manuel del Rosal, antes doña Carmen González Alegre; Oeste y Este, la misma pertenencia.

Finca número 3. Prado llamado "Boronada", sito en término de la parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, tiene de cabida cuatro hectáreas, 68 áreas, 53

centiáreas y linda al Norte con bienes de Francisco Alvarez; Sur, herederos de José María Pinedo; Este, más de Francisco Alonso; y Oeste, lo mismo. Inscrita en el Registro de la propiedad al tomo 201, folio 126, finca 8.438. De esta finca se segrega, a los efectos de la expropiación, la siguiente parcela: 13.343,055 metros cuadrados equivalentes a diez días de bueyes con 615 milésimas, que lindan al Norte con la misma pertenencia y finca de los señores Alvarez Buylla y Revillagigedo; al Este, la misma pertenencia; al Oeste, don Antonio de la Riva y Revillagigedo; y al Sur, doña Carmen López Villamil, la misma pertenencia y Stadium.

Finca número 4. Finca denominada "La Huerta y los Prados bajo las Casas", todo unido, dedicado a la labor y regadío, tiene de cabida 4 hectáreas 47 y media áreas; linda al Este, de Tomás Villamil; Sur, herederos de don José Díaz González y la señora viuda de Pinedo; Oeste, camino, José Martínez y herederos de Víctor Ordóñez y Norte de esta pertenencia y herederos de don José Alegre; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 470, folio 105 del libro 1.108, finca 28.019. De esta finca se segrega, a los efectos de la expropiación, la siguiente parcela: 14.172 metros cuadrados, que linda al Norte y Sur con la finca de que se segrega; Este, Tomás Villamil, hoy doña Carmen López Villamil; y Oeste, camino.

Finca número 5. Finca denominada "El Trigal", a labor, de 1 hectárea 21 áreas; linda al Este con herederos de don José Alegre; Sur, esta procedencia; Oeste, Manuel Martínez Antonio Fernández, Ramona Campa y Ramona González; y Norte, Conde de Revillagigedo. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 470, folio 106, finca 28.020. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 6. Tierra de segunda y tercera calidad, llamada "La Boronada", sito en la ería de Abajo de Olivares, de 22 áreas y 25 centiáreas. Linda al Norte y Mediodía con bienes de don José Estada; Oriente, con bienes de don José Alegre; y Poniente, bienes de don Agustín Fernández Cueto y del señor Estrada. Inscrita en el Registro de la Propiedad

al tomo 320, folio 158 vuelto, finca 15.422. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 7. Tiene cerrada de segunda calidad conocida con el nombre de "La Cabra", sita junto a la Silla del Rey, en San Pedro de los Arcos, que antes tenía de cabida, además de un trocito que se expresará, 62 áreas, 89 centiáreas y su actual superficie es de 158 áreas, 17 centiáreas, por haberse expropiado 4 áreas, 62 centiáreas para ensanche de la carretera que va de Oviedo a Trubia. Linda al N. con dicha carretera; Mediodía, bienes de don José Alegre; Oriente, calleja de la Cabra; y Poniente, bienes de Manuel González. En esta finca hay un trocito sin cerrar de forma triangular, sito en la ería y propiedad de esta herencia; inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 320, folio 173 vuelto, finca 15.426. De esta finca se segrega, a los efectos de la expropiación, la siguiente parcela: 168.893 metros cuadrados equivalentes a 149 milésimas de día de bueyes, que linda al E. y N. con don José Alvarez Buylla y doña Carmen López Villamil; Sur, Antonio del Rosal y Oeste, la misma procedencia.

Finca número 8. Otra a labor llamada "El Tornillo" sito en la misma ería de Olivares, de 6 áreas, 4 centiáreas. Linda Norte, bienes del Conde de Revillagigedo; Sur, Manuel Cortina; Este, Lucio Argüelles; Oeste, carretera de Oviedo a Trubia. Inscrita en el Registro de la Propiedad al tomo 116, folio 154 vuelto, finca 4.591. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 9. Finca de labor llamada "Baragañas", en el lugar del Cristo de Laspra, término de Oviedo, de 34 áreas, 64 centiáreas, según el registro hoy 38 áreas, 50 centiáreas; linda al Norte, con otra de don José Santero, hoy camino; al Este, de Francisco Alvarez, hoy camino; al Sur, de Manuel Alvarez, hoy terrenos pertenecientes a la Plaza de Toros de Oviedo, propiedad de don Policarpo Herrero y otros, y al Oeste, de don José Alvarez, hoy dichos terrenos de la Plaza de Toros. Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 275, folio 86 vuelto, finca 12.234. De esta finca se segrega a los efectos de la expropiación la parcela siguiente

te: 1.981,032 metros cuadrados equivalentes a un día de bueyes y 576 milésimas, que linda al Norte y Este, con camino; Sur, terrenos, hoy de la Plaza de Toros; y Oeste, de la misma pertenencia.

Finca número 10. Finca llamada "Del Trigal", sita en Buenavista, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, de 15 áreas y 72 centiáreas, según la escritura, pero tiene mayor extensión; linda al Norte, con bienes de don Luis Verretara y de don José María Estrada; al Oeste, de herederos de don Telesforo Doiztua; al Sur, de don Manuel Ordiales, y al Este, de don José María Estrada. Dentro de esta finca existe un edificio de dos plantas que mide 896 metros cuadrados destinados a talleres de cerrajería y construcción metálica, a almacenes de materiales de construcción, a carpintería y a piezas de hormigón; al lado de este edificio existe otro destinado a casa-habitación, que habitaba el causante y también en la actualidad tiene construidos dos tendejones; el conjunto de estos edificios, sirve de almacenes y talleres a la comunidad de bienes que figura con el nombre de viuda de Bernabé Morao e hijos. Inscrita en el registro de la Propiedad al tomo 432, folio 246, finca número 24.182. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 11. Trozo de terreno llamado "La Cerezal", sito en las Bargañas, término de Olivares, parroquia de San Pedro de los Arcos, concejo de Oviedo, que mide 2.244 pies cuadrados, o sean 174 metros y 21 decímetros cuadrados, que linda al Norte con la finca anterior; al Este, con la misma finca y otra de don Manuel Ordiales; al Sur, con camino, y al Oeste, con finca de doña Paulina Ambrogelly; está gravada con una servidumbre de paso temporal para determinadas faenas agrícolas de las fincas que están al Norte de las mismas; se halla inscrita al tomo 304, folio 243, finca 14.369. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 12. Finca llamada tierra "De Trigal", en término de la Rotella, parroquia de San Pedro de los Arcos, del concejo de Oviedo, de 8 áreas y 18 centiáreas de extensión; linda al Norte y Sur, con bienes de Manuel Cortina; al Est., del Conde

de Revillagigedo; al Oeste, de Hermógenes Feito. Se expropia la totalidad de la finca.

Finca número 13. Otra finca al mismo paraje perteneciente a los herederos de M. Ordieres, de un día de bueyes y 729 milésimas, equivalentes a 18.760 piés cuadrados. En dicha finca existen 112 árboles frutales y 26 de sombra.

Finca número 14. Parcela segregada de otra finca al mismo paraje, de forma triangular que linda al Norte y Este, con Teresa Cabal Pérez; al Sur, de don Antonio de la Riva, y

al Oeste, pertenencia; tiene una cabida de 211 milésimas de días de bueyes, equivalentes a 256, 227 metros cuadrados.

Finca número 15. Parcela segregada de otra finca en el mismo lugar cuya parcela tiene una extensión de 1.631 metros cuadrados y linda al Norte, con Carretera de Oviedo a Villalba; al Sur, Teresa Cabal; al Este, herederos de Ordieres y de Bernabé Morales Almendro, y al Oeste, procedencia de que se segrega. En dicha finca existen varios edificios en esta-

do de ruina y pertenece a los herederos del señor Feito.

En consecuencia, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 16 de mes de junio, a las 9 horas y días sucesivos, sin interrupción se procederá a levantar las actas previas de ocupación de los referidos inmuebles, en el lugar de su referido emplazamiento, publicándose a tal efecto este edicto en el *Boletín Oficial del Estado*, en el de la provincia y en dos diarios de la

capital, fijándose además en el tablón de anuncios de esta Dirección, para conocimiento de los propietarios y titulares de derechos sobre dichos inmuebles, que deberán concurrir a dicha diligencia con los documentos acreditativos de sus respectivos derechos, el talón de contribución territorial corriente y el correspondiente al primer trimestre del año en curso o del precedente.

Madrid, 28 de mayo de 1942.—El Director General, José Moreno Torres.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Sección Especial de Estadística del Ministerio

Situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio

AYUNTAMIENTOS	Existencia en Caja en 31-12-41		Resultas de ingresos				SUMA		Resultas de gastos				SUMA		Superavit	
	Pesetas	Cts.	Cantidad pendiente de cobro		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Obligaciones pendientes de pago		Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pésetas	Cts.
			del ejercicio de 1941	de ejercicios anteriores					del ejercicio de 1941	de ejercicios anteriores						

Estadísticas de la Dirección general de Administración Local

VIDA LOCAL

municipal formado o rectificado en 31 de diciembre de 1941

DEFICIT	Deuda municipal		Fincas rústicas		Fincas urbanas		Valores nominales		Otros bienes		Importe total de fincas, valores y otros bienes 31-12-41		Total de cargas sobre fincas, valores y otros bienes 31-12-41		Diferencia entre activo y Pasivo	
	Cantidad que queda en circulación en 31-12-41		Importe de sus tasaciones		Importe de sus tasaciones		Importe de sus capitales		Importe de sus tasaciones		Capital activo		Capital pasivo		Líquido	
	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.	Pesetas	Cts.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración Local

Circular para que los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local y las Diputaciones y Cabildos Insulares, remitan a este Ministerio los datos estadísticos municipales y provinciales que se interesan.

Los Jefes de las Secciones provin-

ciales de Administración Local, deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los presupuestos municipales ordinarios de 1942; a la de los extraordinarios en vigor en 31 de diciembre de 1941; a la de la Deuda municipal y situación económica de los Ayuntamientos, referidas al 31 de diciembre de 1941, y a la del Inventario del Patrimonio municipal.

En la realización de los trabajos de presupuestos ordinarios se atenderán los señores Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente

vienen usando, y para los de la Deuda y situación económica, así como los del inventario, a los modelos que se insertan en este *Boletín Oficial del Estado*

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, como asimismo en los de la Deuda, situación e Inventario, los Ayuntamientos serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.001 a 20.000; de 20.001 a 100.000, y de 100.001 y más habitantes.

Para determinar la población de derecho de cada Ayuntamiento se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el *Censo de la población de España de 1940*, formado por la Dirección General de Estadística, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando el presupuesto de un Ayuntamiento sea prórroga del aprobado para el año anterior, se pondrá una llamada al lado del nombre del pueblo, consistente en un uno romano

(Pasa a la página cuarta)

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE MAYO DE 1942

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	Número de subsidiarios del padrón ordinario	Número de subsidiarios de los padrones adicionales	Número de subsidiarios del padrón de la Cámara de Comercio	TOTAL	Importe mensual del padrón ordinario	Importe mensual de los padrones adicionales	Importe mensual de los padrones de la Cámara de Comercio	TOTAL IMPORTE
Allande	62			62	3.960			3.960
Aller	73			73	9.195			9.195
Amieva	9			9	510			510
Aviés	45			45	5.520			5.520
Bimenes	7			7	735			735
Boal	30			30	1.725			1.725
Cabrales	6			6	435			435
Cabranes	3			3	135			135
Candamo								
Cangas del Narcea	104			104	8.565			8.565
Cangas de Onis	58			58	4.500			4.500
Caravia								
Carreño	14			14	1.455			1.455
Caso	38			38	3.225			3.225
Castrillón	11			11	765			765
Castropol	13			13	705			705
Coaña	10			10	765			765
Colunga	16			16	870			870
Corvera	1			1	90			90
Cudillero	4			4	420			420
Degaña	3			3	90			90
El Franco	6			6	300			300
Gijón	311			311	38.610			38.610
Gozón	12			12	1.380			1.380
Grado	22			22	2.610			2.610
Grandas de Salime	5			5	300			300
Ibias	52			52	3.315			3.315
Illano	4			4	210			210
Illas	3			3	210			210
Laprejo	151			151	21.120			21.120
Las Regueras	1			1	60			60
Laviana	30			30	3.465			3.465
Lena	39			39	5.880			5.880
Luarca	60			60	6.180			6.180
Llanera	4			4	345			345
Llanes	55			55	5.040			5.040
Mieres	85			85	11.025			11.035
Miranda	7			7	465			465
Morcin	4			4	330			330
Muros de Nalón	1			1	90			90
Nava	13			13	855			855
Navia	12			12	1.065			1.065
Noreña	1			1	90			90
Onis	11			11	735			735
Oviedo	222			222	28.485			28.485
Parres	33			33	3.330			3.330
Peñamellera Alta	19			19	2.100			2.100
Peñamellera Baja	14			14	915			915
Pesoz	4			4	375			375
Piloña	90			90	8.220			8.220
Ponga	9			9	570			570
Pravia	32			32	2.805			2.805
Proaza	4			4	330			330
Quirós	8			8	660			660
Ribadedeva	32			32	2.175			2.175
Ribadesella	26			26	2.715			2.715
Ribera de Arriba	2			2	165			165
Riosa	1			1	75			75
Salas	21			21	1.665			1.665
San Martín Rey Aurelio	23			23	3.180			3.180
San Martín de Oscos	11			11	525			525
Santa Eulalia de Oscos	2			2	180			180
San Tirso de Abres	17			17	1.230			1.230
Santo Adriano	1			1	30			30
Sariego	1			1	75			75
Siero	102			102	11.490			11.490
Sobrescobio	1			1	90			90
Somiedo	15			15	1.350			1.350

Soto del Barco	24	24	1.695	1.695
Tapia de Casariego	10	10	600	600
Taramundi				
Tevera	19	19	1.425	1.425
Tineo	44	44	2.925	2.925
Vegadeo	12	12	840	840
Villanueva de Oscos	3	3	105	105
Villaviciosa	38	38	3.420	3.420
Villayón	26	26	1.215	1.215
Yernes y Tameza	2	2	135	135
SUMAS	2.264	2.264	232.500	232.500
IMPORTE				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,
CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 20 de mayo de 1942.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,
J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

encerrado entre paréntesis, en esta forma: (1).

Los datos referentes a presupuestos extraordinarios se ajustarán a las normas trazadas para los ordinarios, sin más variaciones que cambiar el encabezamiento del Estado y no consignar todos los Ayuntamientos de la provincia, sino solamente aquellos que tengan presupuestos extraordinarios.

Respecto a la situación económica, Deuda e Inventario del Patrimonio, los Ayuntamientos remitirán sin excusa en el término de un mes a las Secciones provinciales de Administración Local, certificaciones con los datos de la situación económica, Deuda, así como el Inventario del Patrimonio municipal en la forma que se detalla en los modelos que se insertan, debiendo indicar la fecha del Inventario.

Los Jefes de las Secciones provinciales de Administración Local, darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones y examinarán, comprobarán y confrontarán con la mayor detención los datos, haciendo los reparos pertinentes, sobre todo en lo concerniente a la Deuda e Inventario, que obligatoriamente deben formar los Ayuntamientos y rectificar anualmente.

La Estadística de la Deuda Municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de diciembre de 1941, o sea al resto, que quedará en esa fecha, de la que se concertó, una vez desquitada la cantidad que se haya amortizado hasta el treinta y uno de diciembre citado. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo por tanto la llamada "Relación de acreedores", debiendo comprobarse este extremo por los señores Jefes.

El plazo de remisión de los trabajos a la Dirección General de Administración Local, vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los señores Jefes de las Secciones, el cumplimiento más exacto de la presente Circular, los que

propondrán envío de Comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado, y para evitar el retraso que la devolución de los trabajos por errores habría de originar, serán comprobadas con el mayor escrúpulo las operaciones aritméticas así como se incluirán los datos de todos los municipios. Esto, especialmente, se espera del celo de las Jefaturas en el cumplimiento de este importante servicio.

Las Diputaciones provinciales y Cabildos insulares, enviarán los datos estadísticos de presupuestos, ordinarios y extraordinarios, Deuda, situación económica e Inventario, en forma análoga a los Ayuntamientos, pero en el plazo de un mes.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden la debida publicidad para, en su día, poder exigir las responsabilidades que puedan derivarse de su isoservancia.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1942.—El Director general de Administración Local.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las provincias de régimen común.

Administración provincial

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE ASTURIAS

Precio de venta del hilo sisal

Para conocimiento de industriales y comerciantes y público en general, se hace saber que por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, han sido fijados los precios de venta del hilo sisal, cuya más usual aplicación se hace en la labor de agavillar, entre otras:

Precio de venta en fábrica: 100 pesetas fardo de seis ovillos, con un peso total de 18,75 kilogramos.

Precio de venta al agricultor: 112 pesetas fardo de seis ovillos, con un peso total de 18,75 kilogramos.

Estos precios comenzarán a regir

en esta provincia a partir del día de su publicación.

Oviedo, 2 de junio de 1942.—El Gobernador Civil, Delegado provincial.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Fontsaré Aytés, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Casariego, en nombre de D. Primitivo Miranda Suárez, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo de 26 de enero último, por contribución por el ejercicio de la industria de tratante en ganado, el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de Oviedo, ha dictado la siguiente

Providencia

Por parte al Procurador Sr. Casariego, en nombre de quien comparece y entiéndanse con él las sucesivas diligencias; por interpuesto el recurso contencioso-administrativo, reclámese el expediente gubernativo del Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Económico-administrativo y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración. Oviedo, veintitrés de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Y para que conste, y publicarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo, a veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos.—José Fontsaré Aytés.

JUZGADOS

DE BELMONTE

Cédula de citación y emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en autos de

juicio de menor cuantía, seguidos a instancia del Procurador don Luis Miranda Vigil, en nombre de doña Jesusa Fernández García, mayor de edad, casada, labradora y vecina de Villadín, parroquia de Santianes de Molenes, en el concejo de Grado, sobre propiedad, nulidad y cancelación de inscripción contra don Pedro Fernández Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino del Llanón, en la parroquia y concejo citados, y contra don José Fernández Fernández, mayor de edad y vecino que fué de Villadín, en el mismo concejo y parroquia dichos y hoy en ignorado paradero, a quien por esta circunstancia se le emplaza por medio de la presente para que dentro del término de nueve días comparezca en dichos autos, bajo los apercibimientos de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Belmonte, dieciséis de mayo de mil novecientos cuarenta y dos. El Secretario.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRADO

En expediente que me hallo instruyendo para la reconstitución de la matriz del testamento abierto otorgado ante mí en Villagarcía, parroquia de Rodiles, de este concejo de Grado, el día doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, por doña Teresa Fernández Martínez, mayor de edad, viuda, vecina que fué del expresado pueblo de Villagarcía, se cita a cuantas personas se consideren interesadas en el testamento de referencia, para que puedan comparecer en mi Notaría, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de este edicto, a formular las alegaciones que estimen procedentes.

Grado, 1.º de junio de 1942.—El Notario instructor, David García Vidal de la Uza.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial